

*ORDEN de 31 de mayo de 1967 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Codorniz (Segovia).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 30 de junio de 1966 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Codorniz (Segovia), de la Comarca de Ordenación Rural de Coca-La Vega.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Codorniz (Segovia). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Codorniz (Segovia), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 30 de junio de 1966.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las de la red de caminos y la red de saneamiento, incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en el Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Red de caminos.—Fecha límite de presentación de proyectos, 1 de septiembre de 1967.

Red de saneamiento.—Fecha límite de presentación de proyectos, 1 de septiembre de 1967.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

*ORDEN de 7 de junio de 1967 por la que se fija el régimen económico aplicable al desarrollo de la colonización de la finca «Torreperales», sita en el término municipal de Negrilla de Palencia (Salamanca).*

Ilmo. Sr.: Adquirida la finca «Torreperales», sita en el término de Negrilla de Palencia (Salamanca), previa declaración de interés social, en virtud del Decreto de 3 de marzo de 1950, de acuerdo con la Ley de 27 de abril de 1946, el Instituto Nacional de Colonización ha instalado en ella 33 familias del citado término municipal, entregándoles lotes complementarios de sus explotaciones, que ya llevaban en arriendo con anterioridad.

Para aumentar la productividad del predio se han realizado obras de transformación en regadío mediante captación de aguas subterráneas, la construcción de un camino de acceso, el encauzamiento del arroyo de la Torre y otras complementarias.

Las circunstancias económicas que concurren en los colonos aconsejan se concedan a dichas mejoras las subvenciones a que hace referencia el artículo cuarto del Decreto de 23 de julio de 1942, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de mayo de 1945, ya que habiendo sido expropiada la finca en virtud de declaración de interés social, según la Ley de 27 de abril de 1946, le son aplicables los citados beneficios en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 22 de septiembre de 1947.

Procede, por tanto, fijar la cuantía de aquellas subvenciones y establecer la forma en que los colonos habrán de reintegrar el importe de las mejoras que queden a su cargo, concretando las que no deban ser sufragadas por aquéllos, sino realizadas por el Instituto Nacional de Colonización con cargo a su presupuesto de gastos.

En consideración a lo expuesto, y vista la propuesta formulada por la Dirección General de Colonización,

Este Ministerio dispone:

Primero.—Se considerarán como no imputables a los colonos y, por consiguiente, serán abonadas íntegramente por el Instituto Nacional de Colonización, con cargo a su presupuesto, las obras del camino de acceso, las de reparación y acondicionamiento del camino de Torreperales y de sus accesos a los pueblos de Negrilla de Palencia y Topas, sondeos para captación de aguas subterráneas y rectificación y encauzamiento del arroyo de la Torre mediante obras de tierra y obras de fábrica complementarias.

Segundo.—Serán subvencionadas con el 40 por 100 de su valor las redes de acequias, desagües y caminos para el riego de la zona transformada, así como la línea de energía eléctrica, transformador e instalaciones de captación de agua.

Tercero.—Serán subvencionados con el 30 por 100 de su valor los trabajos de nivelación y desfonde de la zona regable.

Cuarto.—El reintegro por los colonos de la parte que les corresponda del importe de las obras y mejoras indicadas, se realizará en un plazo de veinticinco años, al mismo tiempo que el valor de la tierra.

Quinto.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización para tomar cuantas medidas estime oportunas conducentes al más exacto y eficaz cumplimiento de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización.

*ORDEN de 7 de junio de 1967 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Calvarrasa de Arriba (Salamanca).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 5 de mayo de 1966 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Calvarrasa de Arriba (Salamanca).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Calvarrasa de Arriba (Salamanca). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Calvarrasa de Arriba (Salamanca), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 5 de mayo de 1966.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las de la red de caminos y la red de saneamiento incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en el Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Red de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 31 de septiembre de 1967; terminación de las obras, 31 de febrero de 1969.

Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 31 de septiembre de 1967; terminación de las obras, 31 de febrero de 1969.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.